

**SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 19661-2021-CG/APP-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SAN ISIDRO – LIMA – LIMA

**PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO
SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL PUERTO HUARMEY DISTRITO DE
HUARMEY- PROVINCIA DE HUARMEY-
DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

**HITO DE CONTROL N° 2 – ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO Y PORTUARIO
APROBADO CONSIDERANDO LOS “LINEAMIENTOS PARA DISEÑO DE DPA
2021”.**

PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 07 DE SETIEMBRE DE 2021 AL 22 DE SETIEMBRE DE 2021

LIMA – PERÚ
10-2021

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 19661-2021-CG/APP-SCC

PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PUERTO HUARMY DISTRITO DE HUARMY- PROVINCIA DE HUARMY- DEPARTAMENTO DE ANCASH”

HITO DE CONTROL N° 2 – ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO Y PORTUARIO APROBADO CONSIDERANDO LOS “LINEAMIENTOS PARA DISEÑO DE DPA 2021”.

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	8
1. ALGUNOS AMBIENTES PLANTEADOS EN EL ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO Y PORTUARIO APROBADO NO SE ENCUENTRAN ACORDES A LA NORMA TÉCNICA A.120 Y NORMA TÉCNICA A.060, SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR EL DISEÑO DE LOS AMBIENTES DESTINADOS PARA USO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, CON EL CONSECUENTE RETRASO EN LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL MISMO.	8
2. EL ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO Y PORTUARIO APROBADO, NO CONTIENE LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS DEL CONVENIO DE INVERSIÓN NI CUMPLE CON LA NORMA GE-020, SITUACIÓN QUE NO PERMITE TENER UN ANTEPROYECTO COMPLETO PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ESPECIALIDADES DEL SIGUIENTE ENTREGABLE NI TENER CERTEZA RESPECTO AL ÁREA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, LO CUAL GENERARÍA RETRASOS EN LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.	15
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	19
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	19
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	20
IX. CONCLUSIÓN	20
X. RECOMENDACIONES	20
XI. APÉNDICES	22

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 19661-2021-CG/APP-SCC

PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PUERTO HUARMY DISTRITO DE HUARMY- PROVINCIA DE HUARMY- DEPARTAMENTO DE ANCASH”

HITO DE CONTROL N° 2 – ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO Y PORTUARIO APROBADO CONSIDERANDO LOS “LINEAMIENTOS PARA DISEÑO DE DPA 2021”.

I. ORIGEN

El presente informe se emite en el marco del control concurrente realizado al Convenio de Inversión Pública Nacional (en adelante, el Convenio de Inversión) del Proyecto de Inversión “Mejoramiento Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Huarmey Distrito de Huarmey - Provincia de Huarmey - Departamento de Ancash”, registrado con el código único de inversiones N° 2359309 (en adelante, el Proyecto), a ser ejecutado por el Ministerio de la Producción, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, el FONDEPES), ubicado en el distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, en el marco de las disposiciones establecidas por la Directiva n° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG del 28 de marzo de 2019 y modificatorias, y considerando los Lineamientos de Política para el Planeamiento del Control Gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control: periodo 2019 - 2021¹.

La Comisión de Control Concurrente (en adelante, la Comisión), fue acreditada por la Gerencia de Control de Megaproyectos mediante el Oficio N° 000072-2020-CG/GCMEGA del 17 de marzo de 2021 ante la Viceministra de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción (en adelante, PRODUCE). Asimismo, se registró el presente servicio de control concurrente en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de orden de servicio N° 02-C920-2021-136².

II. OBJETIVO

2.1. Objetivo general

Determinar si FONDEPES viene cumpliendo con las obligaciones referidas al Anteproyecto Arquitectónico y Portuario aprobado conforme a lo establecido en el Convenio de Inversión y lo establecido en el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado (en adelante, TUO de la Ley de Obras por Impuestos)³.

¹ Aprobado por la Resolución de Contraloría n.° 546-2018-CG del 31 de diciembre de 2018.

² Fecha de emisión 06 de setiembre del 2021.

³ Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 294-2018-EF.

2.2. Objetivos específicos

- i. Verificar selectivamente la aplicación de las normas técnicas del sector en el Anteproyecto Arquitectónico y Portuario aprobado.
- ii. Verificar la formalización de los “Lineamientos para diseño de DPA 2021” y su aplicación en el Anteproyecto Arquitectónico y Portuario aprobado.
- iii. Verificar el impacto de la aplicación de los “Lineamientos para diseño de DPA 2021” en el Anteproyecto aprobado frente a las condiciones iniciales del Convenio.
- iv. Verificar si la presentación de las garantías renovadas por la empresa privada se realiza de acuerdo a las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente abarca el resultado de la evaluación del Hito de Control N° 2 –Anteproyecto Arquitectónico y Portuario aprobado considerando los “Lineamientos para diseño de DPA 2021”, que ha sido ejecutado del 07 de setiembre al 22 de setiembre de 2021.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL

Objetivo del Proyecto

El objetivo⁴ del Proyecto es que la población (pescadores artesanales) de la ciudad de Huarmey, distrito y provincia de Huarmey, Región Ancash, cuente con un adecuado acceso a los servicios de desembarque, manipuleo y conservación de productos hidrobiológicos.

Marco Normativo y Datos Generales del Proyecto

El Proyecto fue adjudicado y suscrito⁵ en el en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF y el TUO de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF.

Los principales aspectos del Proyecto se presentan a continuación:

⁴ Obtenido del numeral 2.1 “Objetivo del proyecto de inversión” del Formato N° 01: Registro de Proyecto de Inversión, correspondiente al registro de la viabilidad del Proyecto en el Banco de Inversiones del MEF.

⁵ Con fecha 14 de enero de 2020, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° 01-2019-OXI-FONDEPES-SEGUNDA CONVOCATORIA.

Cuadro N° 01 – Ficha Técnica del Proyecto

Nombre del Proyecto:	Mejoramiento Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Huarmey Distrito de Huarmey- Provincia de Huarmey- Departamento de Áncash					
Código de Inversiones:	2359309					
Nombre del Convenio:	Convenio de Inversión Pública Nacional					
Entidades:	Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero -FONDEPES - Ministerio de la Producción					
Ubicación del Proyecto:	Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey- Región Ancash					
Tipo de Iniciativa:	Estatul	Nivel de Estudio del Convenio	Estudio de preinversión a nivel de perfil			
N° Informe Previo	N°00006-2019-CG-APP	Fecha de emisión del Informe Previo	28/06/2019			
Empresa Privada	COMPANÍA MINERA ANTIMINA S.A.	Empresa Ejecutora	Consorcio Puerto Huarmey (Emps. PCD S.A.C y B&B Ingenieros Consultores)			
Entidad Supervisora:	Del expediente técnico: Consorcio RIMAC conformado por (Sr. Alexander Primitivo Huertas Jara y la empresa KAZUKI De la ejecución de obra: Consultoría y Construcción S.A.C)					
Componentes y Rubros del Proyecto :	Rubro 1: Gestión del Proyecto Rubro 2: Expediente técnico Rubro 3: Supervisión Rubro 4: Liquidación		Componente1: Infraestructura Componente2: Equipamiento Componente3: Mobiliario Componente3: Intangibles			
MODIFICACIONES EN LA EJECUCION - PORTAL MEF						
CONCEPTOS	Estudio de preinversión viable S/ 22/11/2018	Estudio de preinversión actualizado S/ 22/08/2019	Convenio (S/ 25/09/2019)			
Infraestructura	21 655 089.30	18 285 569.30	16 405 089.30			
Equipamiento	1 500 000.00	1 500 000.00	1 500 000.00			
Mobiliario	100 000.00	100 000.00	100 000.00			
Intangibles	133 000.00	133 000.00	-			
Subtotal (ST)	23 388 089.30	20 018 569.30	18 005 089.30			
Gastos Generales 10% (ya incluido en ST)	-	-	(1271545.85)			
Utilidad 10% (ya incluido en ST)	-	-	(1271545.85)			
IGV 18% (ya incluido en ST)	-	-	(2746539.05)			
Presupuesto Base	23 388 089.30	20 018 569.30	18 005 089.30			
Gestión del Proyecto	1 163 120.00	1 163 120.00	-			
Expediente técnico	841 579.47	841 579.47	841 579.47			
Supervisión Exp Técnico	-	1 800 508.92	360 101.78			
Supervisión Ejecución	1 440 407.14	-	1 440 407.14			
Liquidación	-	-	-			
TOTAL	26 833 195.91	23 823 777.69	20 647 177.69			
Nota: En el convenio el valor de Infraestructura no considera la adquisición de terreno, asimismo no considera Intangibles (capacitaciones) ni el rubro "Gestión de Proyecto".						
PRESUPUESTO	N° CIPGN	Monto (S/) CIPGN	N° CIPGN	Monto (S/) CIPGN	Total (S/)	
Presupuesto 2021 afectado por CIPGN (S/)	-	-	-	-	-	
Plazo del Proyecto:	Elaboración de Expediente técnico	Aprobación de Expediente técnico	Ejecución de obra (*)	Liquidación y Recepción de Obra	TOTAL	
Según convenio	180	-	630	-	810	
Estado Situacional a la fecha						
Seguimiento Presupuestal	PIA	PIM	CERTIFICACION	Fuente de financiamiento: Recursos Ordinario	Fuente de financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	Fuente de financiamiento: Recursos Determinados
Año				Devengado/Girado (S/)	Devengado/Girado (S/)	Devengado/Girado (S/)
2015	-	-	-	-	-	-
2016	-	-	-	-	-	-
2017	-	-	-	-	-	-
2018	-	1,891,642.00	-	1,880,480.00	-	-
2019	-	336,806.00	-	203,903.43	-	-
2020	12,138,332.00	283,515.00	-	219,854.77	-	-
2021	397,560.00	397,560.00	-	-	84,100.00	-
Total (S/)	12,535,892.00	2,909,523.00	-	2,304,238.20	84,100.00	-
Modificaciones al Convenio:	Adenda pendiente de suscribir por modificación de monto derivado de la implementación de Plan COVI-19 Inicio de trato directo por modificación plazo en el expediente técnico de 810 a 901 dc, modificación de monto de S/ 20 647 177.79 a S/ 20 879 772.69 y suspensión de plazo 09/02/2021 hasta el día 25/05/2021 , derivadas de los lineamientos del DPA					

Fuente: Documentos referidos al Convenio de Inversión y Contrato de Supervisión, así como información registrada en el Banco de Inversiones del MEF.

Elaborado por: La Comisión.

Respecto a la Ejecución del Proyecto

El Convenio de Inversión entre FONDEPES y la empresa Compañía Minera Antamina S.A. (en adelante, la Empresa Privada) se suscribió el 28 de enero de 2020, por un monto de inversión ascendente a S/ 20 647 177,69, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 02 – Monto del Convenio de Inversión

MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	
RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	12715458.55
GASTOS GENERALES (12%)	1271545.855
UTILIDAD (8%) (**)	1271545.855
SUB TOTAL	15258550.25
IMPUESTO IGV (18%)	2746539.046
PRESUPUESTO BASE	18005089.3
EXPEDIENTE TECNICO (***)	841579.47
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN (**)	1440407.14
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO (***)	360101.78
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL (****)	20647177.69

(**) El porcentaje de utilidad y los gastos generales del Proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del convenio.

(***) En caso la Entidad Publica considere este componente dentro del Monto Total de Inversión referencial.

(****) No incluyen intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Fuente: Convenio de Inversión Pública Nacional del 25 de setiembre de 2019.

Elaborado por: La Comisión.

La Empresa Privada contrató al Consorcio Puerto Huarmey⁶ (en adelante, la empresa ejecutora) para la ejecución del Proyecto. Asimismo, conforme a la Cláusula Sexta del Convenio de Inversión se estableció un plazo total de ejecución de 810 días calendario⁷.

Con la finalidad de efectuar la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y de la ejecución de la Obra, el FONDEPES y el Consorcio RIMAC⁸ (en adelante, la entidad supervisora) suscribieron el Contrato de Supervisión⁹, por un importe de S/ 1 620 458,03 y un plazo de 810 días calendario¹⁰.

⁶ Conformado por la empresa PCD S.A.C. y la empresa B&B Ingenieros Consultores.

⁷ Distribuidos en 180 días calendario para la elaboración del Expediente Técnico que incluye 60 días calendario para su evaluación; además de 630 días calendario para la ejecución, recepción y liquidación de obra.

⁸ Conformado por el señor Alexander Primitivo Huertas Jara y la empresa Kazuki Consultoría y Construcción S.A.C.

⁹ Contrato de la Entidad Privada Supervisora del 03 de julio de 2020, derivado del Proceso de Selección N° 01-2019-OXI-FONDEPES-SEGUNDA CONVOCATORIA, con fecha de otorgamiento de la buena pro del 14 de enero de 2020.

¹⁰ Distribuidos en 180 días calendario para Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y 630 días calendario para la Supervisión de la ejecución, Recepción y Liquidación de obra.

Situación Actual del Proyecto

La Comisión pudo constatar que el Proyecto se encuentra en elaboración de Expediente Técnico, el cual según los términos de referencia de las Bases del proceso de selección, comprende el desarrollo de cinco (5) entregables.

Al respecto, el Segundo Entregable se encuentra aprobado¹¹, habiéndose presentado el Tercer Entregable el 21 de setiembre de 2021, el cual se encuentra en evaluación por el FONDEPES se del Tercer Entregable, siendo que los plazos para la citada revisión por parte del FONDEPES no se encuentran comprendidos en el Convenio¹².

En lo que corresponde a las modificaciones al Convenio de Inversión, como resultado de la implementación del Plan COVID-19¹³, se encuentra pendiente la suscripción de la Adenda N° 0114, vinculada a la modificación del monto de inversión del Expediente Técnico. Asimismo, para las modificaciones¹⁵ al plazo (ampliación y suspensión) y al monto, derivadas de la aplicación de los "Lineamientos del DPA", FONDEPES comunicó a la Empresa Privada su decisión de llevar a cabo el trato directo¹⁶.

Por otro lado, en cuanto a las Garantías de Fiel Cumplimiento¹⁷ y las Garantías¹⁸ entregadas por la Empresa Privada y la entidad supervisora a FONDEPES, respectivamente, esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó, a partir de la información remitida por FONDEPES¹⁹, la Empresa Privada²⁰ y la entidad supervisora²¹, que se cuenta con cinco (05) cartas fianzas²².

¹¹ Comunicado con Carta N° 881-2021-FONDEPES/DIGENIPAA del 20 de julio de 2021.

¹² Según el literal b del numeral 8 "Plazo de Prestación del Servicio de Consultoría de Obra" de Términos de Referencia Integrado del Convenio de Inversión Pública Nacional señala lo siguiente:

b. Los plazos de revisión de los informes por parte de la Entidad no forma parte del plazo contractual.

¹³ Mediante Carta N° 314 -2021-FONDEPES/DIGENIPAA del 26/02/2021, FONDEPES solicitó a la Empresa Privada la opinión formal de suscripción de Adenda N°1 por la modificación del monto del Convenio debido a implementación del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo" para iniciar las acciones para la suscripción de la Adenda, sustentada con el Informe N° 19-2020-FONDEPES/LFDT en el cual señala modificación en monto por Implementación del Plan COVI-19 por S/ 36 455.51

¹⁴ Mediante Carta N° 1601-2021-OXI del 23 de agosto de 2021 la Empresa Privada reiteró a FONDEPES la revisión de la Adenda N°1 para la firma correspondiente.

¹⁵ Pretensión 1: Modificación de Plazo del Convenio, referida al plazo del Expediente Técnico de 810dc a 901 dc, señalada con Carta N° 1510-2021-OXI del 09 de agosto de 2021 y Modificación del Monto de Inversión del Convenio de S/ 20 647 177.79 a / 20 879 772.69, incrementado los costos en S/ 232 595.00, señalada con Carta N° 1510-2021-OXI del 09 de agosto de 2021.

Pretensión 2: Modificación de Plazo, suspensión de plazo referida a la ejecución del Convenio desde el día 09 de febrero de 2021 hasta el día 25 de mayo de 2021.

¹⁶ Mediante Carta N° 079-FONDEPES/J del 15 de setiembre de 2021 comunicó a la Empresa Privada su decisión de llevar a cabo el trato directo, solicitado por la Empresa Privada con Carta N° 1510-2021-OXI del 09 de agosto de 2021 y reiterada con Carta N° 1665-2021-OXI del 31/08/2021.

¹⁷ Cláusula Décimo Quinta del Convenio de Inversión Pública Nacional: Garantía(s) del Fiel Cumplimiento con las cuales se aseguran el cumplimiento de la empresa privada con la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Supervisión de Ejecución de Obra.

¹⁸ Cláusula Novena del Contrato de la Entidad Privada Supervisora: Garantías que aseguran el cumplimiento del servicio de supervisión.

¹⁹ Informe N° 129-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEI/EMTP del 14 de setiembre de 2021 ingresado con Expediente N° 0820210071460 del 15 de setiembre del 2021, en respuesta a l Oficio N° 002 -2021-CG/APP-CS-DPA-H2 del 07 de setiembre de 2021, reiterado por primera vez con Oficio N° 005-2021-CG/APP- CS-DPA-H2 del 14 de setiembre de 2021 y reiterado por segunda vez con Oficio N° 006 -2021-CG/APP-CS-DPA-H2 de 17 de setiembre de 2021.

²⁰ Carta N° 2016-2021-OXI de fecha 05/10/2021, ingresada con Expediente N° 2520210005207 de fecha 06/10/2021, en respuesta al Oficio N° 000486 -2021-CG/APP del 05 de octubre de 2021.

²¹ Correo remitido por la empresa supervisora con fecha 07/10/2021, en respuesta al Oficio N° 000485 -2021-CG/APP del 05 de octubre de 2021.

²² Carta Fianza renovada N° 011-0586-9800461477-56 del BBVA vcto. 31/01/2022 por S/ 72 020,36 – Supervisión del Proyecto.

Carta Fianza renovada N° 011-0586-9800461485-59 del BBVA vcto. 31/01/2022 por S/ 720 203,57 – Ejecución de Obra.

Carta Fianza renovada N° 011-0586-9800461469-53 del BBVA vcto 31/01/2022 por S/ 33 663,18 – Elaboración de Expediente Técnico.

Adicionalmente, el FONDEPES no ha emitido Certificados de Inversión Pública Gobierno Nacional – CIPGN, pues de acuerdo con el Convenio de Inversión estos serán emitidos de manera trimestral a partir del primer trimestre de ejecución de obra y corresponderán al avance físico de la obra en dicho periodo y a los costos de supervisión que la Empresa Privada haya pagado a la entidad supervisora, siendo que el primer CIPGN reconocerá además del avance físico proporcional, el costo de elaboración del Estudio Definitivo y el último CIPGN se realizará con la liquidación del Convenio de Inversión.

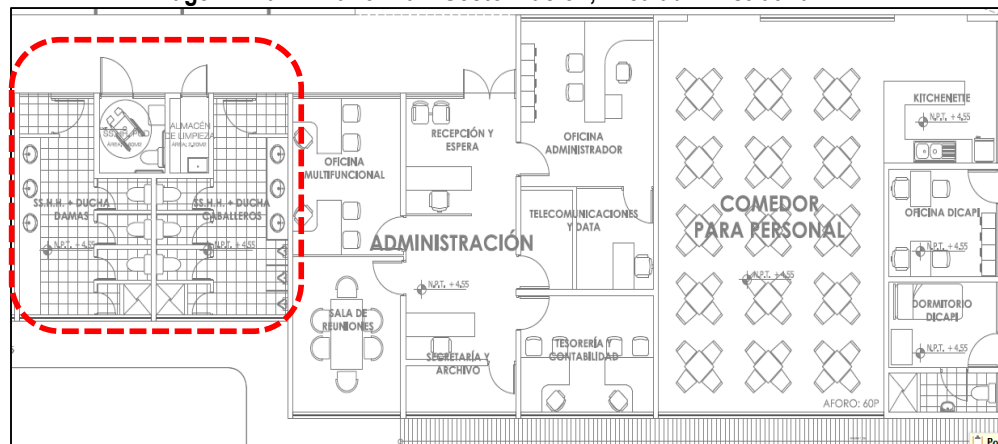
Aspecto Relevante de la Evaluación

Inconsistencia entre Planos (arquitectura y zonificación) con el Programa Arquitectónico:

Como parte del “Anteproyecto Arquitectónico y Portuario aprobado de Obra”, el FONDEPES adjuntó la propuesta de Programa Arquitectónico²³ y los Planos de distribución y zonificación de la Arquitectura a nivel Anteproyecto²⁴.

De la revisión selectiva de dicha información, la Comisión identificó que en el bloque administrativo del Plano Z-01 Sectorización – Área administrativa, se verifica la existencia de “SSH y ducha Damas”, “SSH y Ducha Caballeros”, “almacén de limpieza” y “SSH PCD (personas con discapacidad)”, las cuales se muestran en la siguiente imagen:

Imagen N° 01 – Plano Z-01- Sectorización, Área administrativa

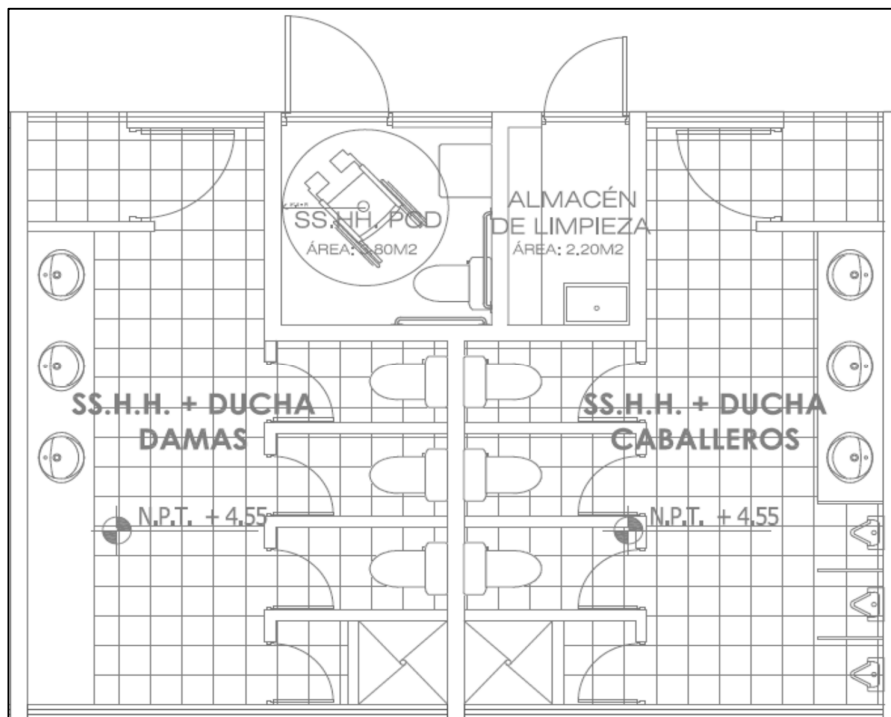


Carta Fianza renovada N° 0011-0586-98004999180-52 del BBVA vcto 31/03/2022 por S/ 1 458,22 – Elaboración de Expediente Técnico (incremento al monto de inversión de S/ 36 455.51), garantiza el monto de incremento de inversión pendiente de suscripción de adenda. Siendo que el incremento al monto de inversión con adenda pendiente de suscribir de S/ 36 455.51, entonces, el 4%(36 455.51)= 1 458.22.

Carta Fianza renovada N° 3002020014365 del Avla Perú Compañía de Seguros S.A. vcto 13/04/2022 por S/ 162 045,81 – Supervisión de Ejecución de Obra y de elaboración del Expediente Técnico.

²³ Contenido en el Segundo Entregable del Expediente Técnico, adjunto a la Carta N° 1823-2021-OXI del 15 de setiembre de 2021, ingresada con expediente N° 0820210072241 del 15 de setiembre de 2021.

²⁴ Link adjunto al Oficio N° 362-2021-FONDEPES/J de fecha 15 de setiembre 2021, ingresado con expediente N° 0820210071484 del 15 de setiembre de 2021.



Fuente. Segundo Entregable del Anteproyecto
Elaborado por: La Comisión

Sin embargo, dichos ambientes no se encuentran considerados en la Propuesta del Programa Arquitectónico correspondiente al Bloque Administrativo, el cual comprende los ambientes que se muestran a continuación:

Imagen N° 02 – Programa Arquitectónico de DPA-Huarmey, Área administrativa

ZONA	EDIFICACIÓN	NIVEL	AMBIENTE		Parcial
			Nombre	Normativa	
ZONA ADMINISTRATIVA	Vigilancia y Control	1	Ingreso a DPA	RNE	0.00
			Ingreso a Muelle directo	RNE	0.00
			Oficina de vigilancia	RNE	5.85
			Dormitorio de vigilancia	RNE	11.00
			SS.HH. Vigilancia	RNE	3.10
			Circulación y muros	RNE	5.99
	Bloque Administrativo	2	Hall de Ingreso	RNE	17.30
			Espera	RNE	
			Secretaría	RNE	
			Archivo	RNE	
			Oficina 01 (Administrador)	RNE	
			Oficina 02 (Tesorería y Contabilidad)	RNE	11.60
			Oficina 03 (Comunicaciones Data)	RNE	10.10
			Oficina 04 MULTIFUNCIONAL	RNE	12.50
			Sala de Reuniones	RNE	12.50
			Módulo de DICAPI	Oficina	RNE
				Dormitorio	RNE
				SS.HH.	RNE
			Comedor	RNE	77.74
			Circulación y muros (30%)	RNE	53.05

Fuente. Segundo entregable de Anteproyecto, ítem 7.6
Elaborado por: La Comisión

En atención a lo advertido, la Comisión solicitó al FONDEPES²⁵ el sustento de las inconsistencias entre el cuadro de Propuesta del Programa Arquitectónico y los Planos de Distribución de Arquitectura del Anteproyecto, teniendo en cuenta que en el ítem 7.8. del Programa Arquitectónico no consideró en los Planos distribución y zonificación (lámina Z-01) las áreas citadas”.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente informe, FONDEPES no respondió, por lo que, no aclaró la inconsistencia de los ambientes encontrados en el ítem 7.8 Programa Arquitectónico propuesto y los Planos de distribución y zonificación (lámina Z-01) de Arquitectura a nivel Anteproyecto.

En tal sentido, la Comisión constató que ciertos ambientes considerados en los planos de la propuesta Anteproyecto Arquitectura y Zonificación no fueron incluidos en los ambientes que están planteados en el Programa Arquitectónico de la zona administrativa, por lo que, dichas inconsistencias podrían generar imprecisión en las áreas que deben ser consideradas en el diseño durante el desarrollo de las Especialidades (Tercer Entregable), lo cual podría afectar la calidad del Expediente Técnico del Proyecto²⁶.

De los hechos expuestos anteriormente, no se tiene certeza que los ambientes planteados en los Planos del Anteproyecto Arquitectónico, sean concordantes con los ambientes planteados en el Programa Arquitectónico de la zona administrativa, toda vez que la Comisión ha podido verificar inconsistencias sobre dichos puntos en el Anteproyecto Arquitectónico y Portuario aprobado por FONDEPES, situación que podría generar imprecisión en las áreas que deben ser consideradas en el diseño durante el desarrollo de las Especialidades, pudiendo afectar la calidad del Expediente Técnico.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión selectiva de la etapa de ejecución del Proyecto, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectarían la continuidad del proceso y el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del Convenio de Inversión, las cuales se exponen a continuación:

1. ALGUNOS AMBIENTES PLANTEADOS EN EL ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO Y PORTUARIO APROBADO NO SE ENCUENTRAN ACORDES A LA NORMA TÉCNICA A.120 Y NORMA TÉCNICA A.060, SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR EL DISEÑO DE LOS AMBIENTES DESTINADOS PARA USO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, CON EL CONSECUENTE RETRASO EN LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL MISMO.

De la revisión selectiva del Segundo Entregable aprobado²⁷, la Comisión evidenció ciertos aspectos relacionados a la accesibilidad para personas con discapacidad, los cuales se exponen a continuación:

²⁵ Numeral 1 del Oficio N° 003-2021-CG/APP-CS-DPA-H2 del 14 de septiembre del 2021, reiterado con Oficio N° 06-2021-CG/APP-CS-DPA-H2 del 17 de setiembre de 2021.

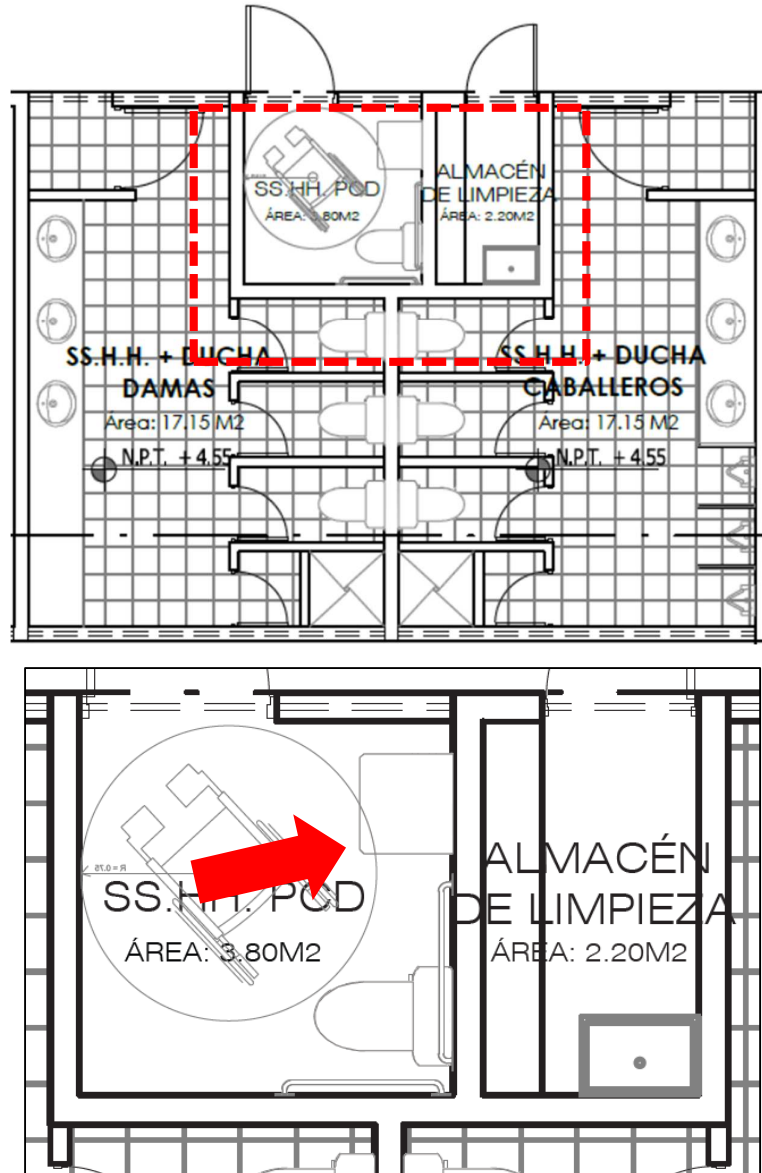
²⁶ Cabe precisar que estas diferencias encontradas son sólo representativas, en tanto responde a la muestra selectiva evaluada por la Comisión.

²⁷ Mediante Carta N°881-2021-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha, 20 de Julio de 2021 y remitido a la Comisión mediante Oficio N°362-2021-FONDEPES/J de fecha, 15 de Setiembre de 2021.

El SSHH PCD (personas con discapacidad) del área administrativa presenta interferencia en el radio de giro de silla de ruedas.

Como parte del Anteproyecto Arquitectónico y Portuario aprobado, el FONDEPES adjuntó el Plano de Distribución A-01²⁸ correspondiente a la “Planta del primer nivel” de la Arquitectura a nivel de Anteproyecto de la zona administrativa, de cuya revisión, la Comisión verificó que existe interferencia del espacio de giro de la silla de ruedas con el lavatorio en el SSHH PCD, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen N° 03 – Plano A-01, Planta del primer nivel, Área administrativa



Fuente. Segundo entregable de Anteproyecto Arquitectónico y Portuario aprobado.
 Elaborado por: La Comisión.

²⁸ Link adjunto al Oficio N° 362-2021-FONDEPES/J de fecha 15 de setiembre 2021, ingresado con expediente N° 0820210071484 del 15 de setiembre de 2021.

Al respecto, el artículo 15 de la Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones”²⁹ (en adelante, la Norma Técnica A.120) del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE³⁰, en su artículo 15 “Inodoros” señala que cuando el cubículo incluya lavatorio, además del inodoro, se debe considerar que la distribución de los aparatos sanitarios debe respetar el espacio de giro de 1.50 m. de diámetro, tal como se detalla a continuación:

“SUB CAPITULO III.
SERVICIOS HIGIENICOS,
Artículo 15.- Inodoros.

(...)

b) Cuando el cubículo incluya un lavatorio, además del inodoro, se debe considerar que la distribución de los aparatos sanitarios debe respetar el espacio de giro de 1.50 m. de diámetro y no incluir el radio de giro de puerta. (Gráfico 4b y 4c).

(...)”

Sin embargo, la distribución del SSHH PCD no cumple lo establecido en la citada normativa, en tanto el espacio de giro interfiere con el lavatorio, conforme se verifica en la imagen anterior. Cabe señalar que el no contar con un ángulo de giro adecuado para el desplazamiento de las personas con discapacidad no permite la correcta funcionalidad del ambiente (SSHH-PCD) y conlleva a una posible dificultad en su uso.

Sobre el particular, la Comisión solicitó al FONDEPES³¹ lo siguiente: “Verificar y sustentar el cumplimiento de la Norma Técnica A.120 del RNE en el Plano de Distribución A-01 de SSHH PCD del área administrativa, dado que se puede apreciar interferencia del radio de giro de la silla de ruedas con los aparatos sanitarios”. Sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente informe, el FONDEPES no ha remitido respuesta³².

Por tanto, la Comisión no cuenta con evidencia que el FONDEPES haya verificado que el diseño de los SSHH PCD señalados en el Plano de Distribución A-01, que forma parte del Segundo Entregable aprobado, cumpla con la normativa para Accesibilidad Universal en Edificaciones establecida en el artículo 15 de la Norma Técnica A.120 del RNE. En consecuencia, el incumplimiento a la normativa indicada, conlleva al diseño inadecuado de los ambientes destinados para uso de las personas con discapacidad, lo cual afecta la calidad de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto (Anteproyecto Arquitectónico y Portuario aprobado). La adecuación del diseño de los ambientes señalados puede generar retraso en la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto.

Incumplimiento sobre de dotación de SSHH para PCD de la zona de desinfección.

Como parte del Anteproyecto Arquitectónico y Portuario aprobado, el FONDEPES adjuntó el Plano de Distribución A-02³³ correspondiente a la “Planta del Segundo Nivel” de la

²⁹ Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 072-2019-VIVIENDA del 02 de marzo de 2019.

³⁰ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA del 05 de mayo de 2006, publicado en “El Peruano” el 08 de junio de 2006, y sus modificatorias.

³¹ Numeral 2 del Oficio N° 03-2021-CG/APP-CS-DPA-H2 del 14 de septiembre del 2021, reiterado con Oficio N° 06-2021-CG/APP-CS-DPA-H2 del 17 de setiembre de 2021.

³² Entidad no remite respuesta al Oficio N° 03-2021-CG/APP-CS-DPA-H2 del 14 de septiembre del 2021 con fecha de vencimiento el 17 de setiembre de 2021, reiterado con Oficio N° 06-2021-CG/APP-CS-DPA-H2 del 17 de setiembre de 2021 con fecha de vencimiento el 21 de setiembre de 2021 y, al mismo tiempo, no cumplió con su compromiso señalado en su escrito de ampliación de plazo Oficio N°270-2021-FONDEPES/DIGENIPAA del 15 de setiembre de 2021 con el cual solicita ampliación de plazo 5 días hábiles luego de recibido el 15 de setiembre de 2021, esto es, el 22 de setiembre de 2021.

³³ Link adjunto al Oficio N° 362-2021-FONDEPES/J de fecha 15 de setiembre 2021, ingresado con expediente N° 0820210071484 del 15 de setiembre de 2021.

ENTREGA DE INDMENTARIA
Área: 18.50 M2
N.P.T. + 9.15

COLOCACIÓN DE INDMENTARIA
Área: 34.80 M2
N.P.T. + 9.15

DEPÓSITO Y ALMACÉN DE LIMPIEZA
Área: 6.60 M2
N.P.T. + 9.15

SS.HH. CABALLEROS
Área: 15.50 M2
N.P.T. + 9.15

DUCHAS Y VESTIDORES CABALLEROS
Área: 16.60 M2
N.P.T. + 9.15

CUSTODIO
Área: 22.80 M2
N.P.T. + 9.15

SS.HH. DAMAS
Área: 28.80 M2
N.P.T. + 9.15

DUCHAS Y VESTIDORES DAMAS
Área: 12.00 M2
N.P.T. + 9.15

PASILLO DE DESINFECCIÓN
Área: 39.40 M2
N.P.T. + 9.00

DESINFECCIÓN
Área: 273.13 M2
N.P.T. + 9.15

Other labels: LAVABOTOS, PEDILUVIO, MANLIVIO, BANCA DE CEMENTO CORRIDO, BARRANDA DE FIBRA DE VIDRIO EN ESCALERA, N.P.T. + 9.15, N.P.T. + 9.00.

Control Concurrente al Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL
PUERTO HUARMEY DISTRITO DE HUARMEY- PROVINCIA DE HUARMEY- DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"

Al respecto, el artículo 13 “Dotación y Acceso” de la Norma Técnica A.120 del RNE, señala que en edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y/o personas con movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, tal como se señala a continuación:

“SUB CAPITULO III.
SERVICIOS HIGIENICOS,
(...)”

Artículo 13.- Dotación y Acceso.

En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y/o personas con movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto (...).”

Por lo que, el no considerar SSHH que cumplan con las características técnicas para ser utilizados personas con discapacidad en todo el piso de la edificación (segundo nivel), incumple lo establecido en la citada normativa.

Del mismo modo, en la imagen anterior se puede apreciar que la zona de desinfección ubicada en un segundo nivel, no está adecuada a los requerimientos de accesibilidad para personas con discapacidad, en tanto no cuenta con SSHH PCD conforme se ha indicado previamente en el artículo 13 de la Norma Técnica A.120 del RNE³⁴, por lo que, a su vez, el diseño no cumple con lo establecido en el artículo 26 de la Norma Técnica A.060 “Industria” del RNE (en adelante, la Norma Técnica A.060), el cual señala que las edificaciones industriales de más de 1,000 m² de área construida (como es el caso del DPA), estarán adecuadas a los **requerimientos de accesibilidad para personas con discapacidad** (los cuales están desarrollados en la Norma Técnica A.120 del RNE citada con anterioridad), tal como se indica expresamente:

Norma Técnica A.060 “Industria”
“CAPITULO III. DOTACION DE SERVICIOS,
(...)”

Artículo 26.- “En edificaciones industriales de más de 1,000 m² de área construida, estarán adecuadas a los requerimientos de accesibilidad para personas con discapacidad.”

[El subrayado es nuestro]

De lo advertido, la Comisión solicitó al FONDEPES³⁵ lo siguiente: “Sustentar en la propuesta de arquitectura la falta de dotación de servicios higiénicos para personas con discapacidad y su accesibilidad (bloque de SSHH y vestidores del segundo piso)” en los ambientes planteados en el Plano A-02, planta del segundo nivel “zona de desinfección” del Anteproyecto de Arquitectura y Portuario aprobado. Sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, el FONDEPES no ha respondido lo solicitado por la Comisión³⁶.

De acuerdo con el análisis expuesto, la Comisión advierte que el diseño de los SSHH, duchas y vestuarios del bloque de la zona de desinfección, aprobado como parte del Segundo Entregable del Expediente Técnico del Proyecto, incumple lo establecido en la

³⁴ Cabe señalar que a lo largo de la Norma Técnica A.120 se desarrollan características específicas en distintos ambientes para las personas con discapacidad, tales como el artículo 13 y artículo 15 antes mencionados.

³⁵ Numeral 3 del Oficio N° 03-2021-CG/APP-CS-DPA-H2 del 14 de septiembre del 2021, reiterado con Oficio N° 06-2021-CG/APP-CS-DPA-H2 del 17 de setiembre de 2021.

³⁶ Solicitado mediante Oficio N° 03-2021-CG/APP-CS-DPA-H2 del 14 de septiembre del 2021 y reiterado con el Oficio N° 06-2021-CG/APP-CS-DPA-H2 del 17 de setiembre de 2021.

Norma Técnica A.120 y la Norma Técnica A.060, al no concebir en el Plano A-02 la dotación de SSHH que cumplan con los requisitos técnicos para ser utilizados por personas con discapacidad, lo cual afecta la calidad de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto (Anteproyecto Arquitectónico y Portuario aprobado). La incorporación del ambiente antes señalado en el diseño, puede generar retraso en la elaboración del Expediente Técnico.

Asimismo, el incumplimiento de la normativa aplicable respecto a aspectos relacionados a la accesibilidad para personas con discapacidad, en el diseño de algunos componentes del Anteproyecto Arquitectónico y Portuario aprobado, afecta a las condiciones de acceso y uso de los ambientes por parte de las personas con discapacidad.

Sobre el particular, la Entidad que vela por el cumplimiento de los Derechos del discapacitado es el CONADIS - *Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad*, que de conformidad al numeral 16.3 de la Ley N° 29973 "Ley General de la Persona con Discapacidad" ejerce potestad sancionadora ante el incumplimiento de las normas de accesibilidad para personas con discapacidad cuando el infractor sea una entidad pública.

Asimismo, el CONADIS en aplicación al numeral 81.3 del artículo 81 Infracciones de la citada Ley, considera entre sus infracciones graves la siguiente:

"81.3 Se consideran infracciones graves:

(...)

i) No considerar las normas de accesibilidad para personas con discapacidad en el otorgamiento de las licencias municipales y en la aprobación de los expedientes técnicos de obra.

(...)"

Los hechos evidenciados anteriormente conllevan al diseño inadecuado de los ambientes destinados para uso de las personas con discapacidad, al no considerar los requerimientos de accesibilidad en el mismo, lo cual puede afectar la calidad de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, con el consecuente retraso debido a las adecuaciones que sean necesarias, para su aprobación de acuerdo al marco normativo, a fin de evitar posibles infracciones que sean sancionadas por CONADIS.

La situación descrita, no ha considerado la normativa siguiente:

- ✓ **Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, Norma Técnica A.120 "Accesibilidad universal en edificaciones".**

SUB CAPITULO III SERVICIOS HIGIENICOS

Artículo 13.- Dotación y acceso.

(...)

"En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y/o personas con movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

- a) Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un área con diámetro de 1.50m. que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.***

- b) Las puertas de acceso deben tener un ancho libre mínimo de 0.90m. y puede abrir hacia el exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede libre un diámetro de giro de 1.50m.”

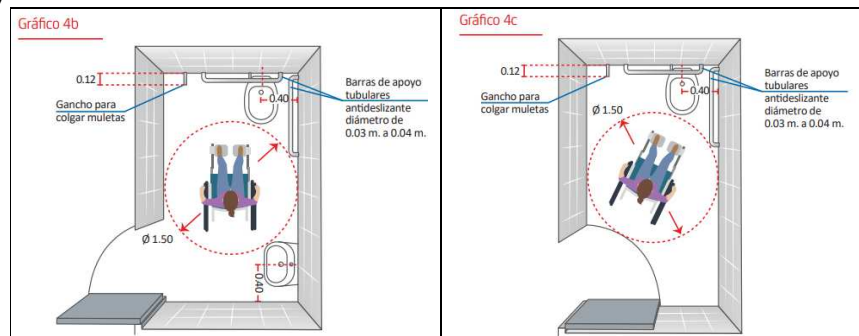
[El resaltado es nuestro]

Artículo 15.- Inodoro

(...)

- b) “Cuando el cubículo incluya un lavatorio, además del inodoro, se debe considerar que la distribución de los aparatos sanitarios **debe respetar el espacio de giro de 1.50 m. de diámetro** y no incluir el radio de giro de puerta. (Gráfico 4b y 4c).

(...)



[El resaltado es nuestro]

✓ Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, Norma A.060 “Industria”

CAPITULO III

DOTACION DE SERVICIOS

Artículo 26.-

(...)

- “En edificaciones industriales de más de 1,000 m² de área construida, **estarán adecuadas a los requerimientos de accesibilidad para personas con discapacidad.**”

[El resaltado es nuestro]

(...)

✓ Ley General de la Persona con Discapacidad

Artículo 81 Infracciones

“81.3 Se consideran infracciones graves:

(...)

- i) No considerar las normas de accesibilidad para personas con discapacidad en el otorgamiento de las licencias municipales y en la aprobación de los expedientes técnicos de obra.

[El resaltado es nuestro]

(...)

Las situaciones antes expuestas afectarían el diseño de los ambientes destinados para el uso de las personas con discapacidad en el Expediente Técnico, cuya adecuación podría generar retrasos en la elaboración y aprobación del Expediente Técnico.

2. EL ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO Y PORTUARIO APROBADO, NO CONTIENE LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS DEL CONVENIO DE INVERSIÓN NI CUMPLE CON LA NORMA GE-020, SITUACIÓN QUE NO PERMITE TENER UN ANTEPROYECTO COMPLETO PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ESPECIALIDADES DEL SIGUIENTE ENTREGABLE NI TENER CERTEZA RESPECTO AL ÁREA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, LO CUAL GENERARÍA RETRASOS EN LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

De la revisión selectiva al Segundo Entregable aprobado por el FONDEPES³⁷, se verificó los “Planos de Corte”³⁸ y “Planos de Elevación”³⁹ del Anteproyecto Arquitectónico⁴⁰, los cuales se encuentran descritos a continuación:

Cuadro N° 03 – Listado de Planos de corte y elevación

Ítem	Anteproyecto	Planos de Corte y Elevación
1.	Anteproyecto - Tierra	A-04 Cortes Generales-Tierra (Corte A-A).
2.	Anteproyecto - Tierra	A-05 Cortes Generales-Tierra (Corte B-B).
3.	Anteproyecto - Tierra	A-06 Elevación Generales-Tierra (Elevación Principal)
4.	Anteproyecto - Mar	A-07 Elevaciones Generales-Mar (Elevación Muelle)

Fuente: Segundo Entregable – Informe Pesquero

Elaborado por: La Comisión

Al respecto, en el numeral 7 de los Términos de Referencia de las Bases Integradas “Otros Criterios Considerados por la Entidad Pública” referido a la Segunda Entrega “Anteproyecto Arquitectónico y Portuario”, se señala que para la revisión y aprobación correspondiente del entregable, se debe presentar, entre otros: “04 cortes y 04 elevaciones de la infraestructura en tierra” y el “Plano con la verificación de medidas (superposición de planos) entre el perímetro registral y el perímetro topográfico del predio”, tal como se detalla a continuación:

“(…)

Anteproyecto Arquitectónico – Anteproyecto Portuario

- *Plano de Localización y ubicación de acuerdo a la norma vigente en escala 1:500, 1:10,000, según corresponda. (Ley N° 29090)*
- *Planta General de Distribución de la Infraestructura en Tierra, por pisos, a escala 1:100 ó 1:200, según corresponda.*
- *Planta General del Diseño Portuario (puente, cabezo, plataforma baja, enrocado, etc.), a escala 1:100 ó 1:200, según corresponda.*
- *Cortes y Elevaciones de la infraestructura en tierra en escala 1:100 o 1:200. (min 04 cortes y 04 elevaciones).*
- *Corte y Elevaciones de la infraestructura en mar en escala 1:100 o 1:200. (min 03 cortes y 02.*

³⁷ Mediante Oficio N°362-2021-FONDEPES/J de fecha, 15 de Setiembre de 2021.

³⁸ El Plano de corte, es un plano vertical de una sección de edificación, o proyecto de Arquitectura, y nos sirve para definir las alturas y los elementos estructurales del proyecto. A diferencia de la planta, el corte puede efectuarse en cualquier parte del proyecto y por ello se define mediante una señalización en un Plano en planta y además tener, una dirección hacia donde queremos visualizar los elementos del corte mismo.

³⁹ El Plano de Elevación, es la representación plana (plano vertical) de la fachada de un edificio.

⁴⁰ Cabe señalar que el Segundo Entregable incluye el Anteproyecto Arquitectónico y Portuario; sin embargo, el análisis de esta situación adversa solo considera los planos de cortes y elevaciones del Anteproyecto Arquitectónico, en tanto que el Anteproyecto Portuario si cumple con los planos de cortes y elevaciones respectivos.

Plano con la verificación de medidas (superposición de planos) entre el perímetro registral y el perímetro topográfico del predio, incluyendo las coordenadas UTM y la orientación debiéndose describir la naturaleza de las discrepancias entre las medidas perimétricas o linderos, de existir (...)"

[El subrayado es nuestro]

Teniendo en cuenta lo indicado en las Bases, se verificó el listado de Planos de corte y elevación contenidos en el Anteproyecto Arquitectónico aprobado (Cuadro N° 03), evidenciándose lo siguiente:

Respecto a los **Planos de Corte** A-04 y A-05:

- El Plano A-04 (corte A-A) detalla una vista general, desde el interior de las edificaciones, en la que se aprecia la parte vertical frontal de algunas edificaciones que componen el Proyecto, como el emisor submarino, planta de tratamiento de agua residual (PTAR), plataforma de recursos hidrológicos, patio de maniobras, estación de lavado de llantas de cámaras isotérmicas y otras edificaciones no identificadas.
- El Plano A-05 (corte B - B), muestra desde el interior del Proyecto, un plano frontal de las edificaciones a ser desarrolladas con el Proyecto como son la plataforma de recepción, salida de hielo, zona de fríos y patio de maniobras, evidenciándose que los planos, muestran detalles generales vistos desde el patio de maniobras.

Respecto a los **Planos de Elevación** A-06 y A-07:

- El Plano A-06 (Elevación principal) corresponde a la fachada principal de las edificaciones en tierra, donde se aprecia el cerco perimétrico, Puertas 01, 02 y 03, y parte de las edificaciones correspondientes al segundo piso.
- El Plano A-07 (Elevación muelle) correspondiente a dos (02) elevaciones del muelle una de vista frontal y otra de vista lateral.

Siendo así, la Comisión constató que no se ha cumplido lo solicitado en las Bases Integradas del Anteproyecto Arquitectónico, en tanto que:

- El Anteproyecto de Arquitectura aprobado contiene 02 planos de cortes (A-04 y A-05) correspondientes a la infraestructura en tierra; sin embargo, las Bases Integradas exigen como mínimo 04 Cortes en infraestructura en tierra⁴¹.
- El Anteproyecto de Arquitectura aprobado contiene 01 plano de Elevación (A-06) correspondiente a la infraestructura en tierra; sin embargo, las Bases Integradas exigen como mínimo 04 Elevaciones en infraestructura de tierra⁴².
- El Plano con la verificación de medidas (superposición de planos) entre el perímetro registral y el perímetro topográfico del predio, no se encuentra dentro de la información del Anteproyecto Arquitectónico aprobado, remitido por el FONDEPES⁴³.

⁴¹ Entregables a Presentar - Segunda entrega de las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 01-2019-OXI-FONDEPES.

⁴² Entregables a Presentar - Segunda entrega de las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 01-2019-OXI-FONDEPES.

⁴³ 11 planos.

En virtud al incumplimiento señalado, la Comisión solicitó⁴⁴ al FONDEPES, los Planos del Anteproyecto Arquitectónico del Proyecto, incluido planta, elevaciones y corte; asimismo, la Comisión reiteró⁴⁵ al FONDEPES, la solicitud del Plano de verificación de medidas (superposición de planos) entre el perímetro registral y el perímetro topográfico del predio.

En atención a lo solicitado, el FONDEPES respondió lo siguiente:

- Respecto a la solicitud de Planos de cortes y elevaciones, remitió⁴⁶ los planos en versión digital del Anteproyecto Arquitectónico y Portuario, el cual contiene los mismos planos remitidos inicialmente sobre el cual se realiza la consulta, por lo que, se mantienen los incumplimientos mencionados, respecto a las Bases Integradas.
- Respecto al Plano de verificación de medidas (Superposición de Planos), indicó⁴⁷ que la Empresa Privada es la encargada de la elaboración del documento requerido, a la que se le ha solicitado dicha información mediante Carta N° 1072-2021-FONDEPES/DIGENIPAA. De lo expresado por FONDEPES se evidencia, que no cuenta con dicho Plano como parte del Segundo Entregable aprobado.

Posteriormente, mediante correo electrónico del 24 de septiembre de 2021, el FONDEPES adjuntó el enlace del archivo donde se encuentra un plano de superposición de perímetros (registral y topográfico). De la verificación a dicha información, la Comisión advierte que no se adjuntó aprobación u opinión favorable de la Entidad Supervisora, ni pronunciamiento sobre dicho plano por parte de FONDEPES; por tanto, no se tiene certeza que el Plano presentado cuente con conformidad.

Adicionalmente, respecto a los dos únicos Planos de Corte contenidos en el Anteproyecto Arquitectónico aprobado, es preciso señalar que el artículo 6 de la Norma GE.020 “Componentes y características de los Proyectos” (en adelante, la Norma GE.020) del RNE señala que el Anteproyecto de Arquitectura, debe contener un Plano de Corte para los elementos de circulación vertical (escaleras, rampas, entre otros), tal como se refiere a continuación:

“(…)

Artículo 6.- *El anteproyecto de Arquitectura para edificación debe contener la siguiente información:*

- a) *Plano de ubicación, que indica la posición del terreno respecto de las calles adyacentes, dimensiones, uso de los inmuebles colindantes y cuadro de áreas, incluyendo un plano de localización, con las vías y lugares importantes de la zona donde se ubica el terreno.*
- b) *Planos de distribución por niveles.*
- c) *Planos de elevaciones.*
- d) *Planos de cortes por los elementos de circulación vertical. (...)*

[El subrayado es nuestro]

⁴⁴ Mediante oficio N° 002 -2021-CG/APP-CS-DPA-H2 del 07 de setiembre de 2021, el cual fue reiterado con Oficio N°005 -2021-CG/APP-CS-DPA-H2 del 14 de setiembre del 2021

⁴⁵ Con oficio N° 004 -2021-CG/APP-CS-DPA-H2 del 14 de setiembre de 2021, y posteriormente con Oficio N°006 -2021-CG/APP-CS-DPA-H2 del 17 de setiembre del 2021

⁴⁶ Mediante oficio N° 269 -2021-FONDEPES/DIGENIPAA del 15 de setiembre de 2021.

⁴⁷ Mediante oficio N° 270 -2021-FONDEPES/DIGENIPAA del 15 de setiembre de 2021.

En tal sentido, la Comisión advierte que el Anteproyecto Arquitectónico aprobado no cuenta con los planos de corte por los elementos de circulación vertical, tal como lo exige la norma indicada, en tanto que los únicos Planos de Corte presentados (A-04 y A-05) no contienen dichas características.

Por lo tanto, la Comisión evidencia que el desarrollo de los planos del Anteproyecto Arquitectónico y Portuario aprobado como parte del Segundo Entregable, no contiene los alcances establecidos en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Convenio de Inversión para su aprobación, ni contiene lo establecido en la Norma GE.020 del RNE.

Consecuentemente, habiendo la Entidad aprobado el segundo entregable sin contar con todos los planos establecidos en los términos de referencia, no permite tener el Anteproyecto completo para el desarrollo de las Especialidades correspondientes al siguiente entregable (Tercer Entregable), lo cual afectaría la calidad del Expediente Técnico. Asimismo, el no contar con el “Plano de verificación de medidas entre el perímetro registral y el perímetro topográfico” aprobado, genera incertidumbre respecto al área de desarrollo del Proyecto (áreas libres o invasiones a áreas vecinas y/o públicas). Ambas situaciones podrían generar retrasos en la elaboración y aprobación del Expediente Técnico en tanto se requiera realizar las adecuaciones al Anteproyecto.

La situación descrita, no ha considerado la normativa siguiente:

- ✓ **Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, Norma GE.020 “Componentes y características de los Proyectos”.**

Artículo 6.- *El anteproyecto de Arquitectura para edificación debe contener la siguiente información:*

- a) *Plano de ubicación, que indica la posición del terreno respecto de las calles adyacentes, dimensiones, uso de los inmuebles colindantes y cuadro de áreas, incluyendo un plano de localización, con las vías y lugares importantes de la zona donde se ubica el terreno.*
- b) *Planos de distribución por niveles.*
- c) *Planos de elevaciones.*
- d) **Planos de cortes por los elementos de circulación vertical.**
(...)”

[El resaltado es nuestro]

- ✓ **Alcances referidos a la elaboración del Expediente Técnico – Segundo Entregable – Anteproyecto Arquitectónico contenido en las Bases del Convenio de Inversión**

“(…)”

Anteproyecto Arquitectónico – Anteproyecto Portuario

- *Plano de Localización y ubicación de acuerdo a la norma vigente en escala 1:500, 1:10,000, según corresponda. (Ley N° 29090)*
- *Planta General de Distribución de la Infraestructura en Tierra, por pisos, a escala 1:100 ó 1:200, según corresponda.*
- *Planta General del Diseño Portuario (puente, cabezo, plataforma baja, enrocado, etc.), a escala 1:100 ó 1:200, según corresponda.*

- **Cortes y Elevaciones de la infraestructura en tierra en escala 1:100 o 1:200. (min 04 cortes y 04 elevaciones).**
- **Corte y Elevaciones de la infraestructura en mar en escala 1:100 o 1:200. (min 03 cortes y 02.**

Plano con la verificación de medidas (superposición de planos) entre el perímetro registral y el perímetro topográfico del predio, incluyendo las coordenadas UTM y la orientación debiéndose describir la naturaleza de las discrepancias entre las medidas perimétricas o linderos, de existir (...)

[El resaltado es nuestro]

La situación antes expuesta, no permite tener un Anteproyecto completo para el desarrollo de las especialidades correspondientes al siguiente entregable ni permite tener certidumbre respecto al área de desarrollo del Proyecto (áreas libres o invasiones a áreas vecinas y/o públicas), afectando la calidad del Expediente Técnico, lo cual podría generar retrasos en la elaboración y aprobación del Expediente Técnico en tanto se requiera realizar las adecuaciones al Anteproyecto.

VI. DOCUMENTACION VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión ha revisado y evaluado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 2: –“Anteproyecto Arquitectónico y Portuario aprobado considerando los “Lineamientos para diseño de DPA 2021”, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1 del presente Informe.

Las situaciones adversas identificadas se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del FONDEPES, correspondiente al Proyecto.

Asimismo, se identificaron limitaciones de acceso a información necesaria para cumplir los objetivos previstos en el servicio de control concurrente, en tanto FONDEPES atendió parcialmente los Oficios N° 01-2021-CG/APP-CS-DPA-H2⁴⁸ y N° 02-2021-CG/APP-CS-DPA-H2⁴⁹ y no cumplió atender lo requerido mediante Oficio N° 03-2021-CG/APP-CS-DPA-H2⁵⁰. Al respecto, la información pendiente fue reiterada mediante Oficio N° 06-2021-CG/APP-CS-DPA-H2 del 17 de setiembre de 2021, el cual no ha sido atendido hasta la fecha de emisión del presente informe.

VII. INFORMACION DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

⁴⁸ Reiterado el 14/09/2021 con Oficio N° 04-2021-CG/APP-CS-DPA-H2 y sobre el cual la entidad solicitó ampliación de plazo hasta el 22/09/2021 con Oficio 270-2021-FONDEPES/DIGENIPAA.

⁴⁹ Reiterado el 14/09/2021 con Oficio N° 05-2021-CG/APP-CS-DPA-H2 y sobre el cual la entidad solicitó ampliación de plazo hasta el 22/09/2021 con Oficio 270-2021-FONDEPES/DIGENIPAA.

⁵⁰ Sobre el cual la entidad solicitó ampliación de plazo hasta el 22/09/2021 con Oficio 270-2021-FONDEPES/DIGENIPAA.

VIII. INFORMACION DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES

En el Apéndice N° 2, se detalla la situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control anterior al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas y su estado a la fecha de emisión de este Informe de Control Concurrente.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 2: Anteproyecto Arquitectónico y Portuario aprobado considerando los "Lineamientos para diseño de DPA 2021", se ha advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso y el adecuado uso de los recursos públicos, las cuales han sido detalladas en el presente Informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al PRODUCE el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al *Hito de Control N° 2: Anteproyecto Arquitectónico y Portuario aprobado considerando los "Lineamientos para diseño de DPA 2021"*, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones de gestión institucional, con el objeto de asegurar la adecuada ejecución del Convenio de Inversión.
2. Hacer de conocimiento al PRODUCE que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Hito de Control.

Lima, 14 de octubre de 2021

José Alembert Iturbe Vásquez
Jefe de Comisión

Carmen Mesías Segura
Supervisor

Pedro Yalico Arenas
Integrante de la Comisión

Paúl Taco Maraza
Integrante de la Comisión

Arturo Jurado Quiroga
Integrante de la Comisión

Milagros Vanessa Juárez Morales
Subgerente de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos

XI. APENDICES**APÉNDICE n.º 1****DOCUMENTACION VINCULADA AL INFORME DE CONTROL CONCURRENTE**

- 1. ALGUNOS AMBIENTES PLANTEADOS EN EL ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO Y PORTUARIO APROBADO NO SE ENCUENTRAN ACORDES A LA NORMA TÉCNICA A.120 Y NORMA TÉCNICA A.060, SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR EL DISEÑO DE LOS AMBIENTES DESTINADOS PARA USO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, CON EL CONSECUENTE RETRASO EN LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL MISMO**

N°	Documento
1	Versión digital del Segundo entregable aprobado del Expediente Técnico del Proyecto.
2	Carta N°881-2021-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha, 20 de Julio de 2021 que otorga conformidad al segundo entregable.
3	Plano distribución A-01, Planta del primer nivel, Área administrativa
4	Plano A-02, Planta del segundo nivel, Zona de desinfección.
6	Oficio N°270-2021-FONDEPES/DIGENIPAA del 15 de setiembre 2021.

- 2. EL ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO Y PORTUARIO APROBADO, NO CONTIENE LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS DEL CONVENIO DE INVERSION NI CUMPLE CON LA NORMA GE-020, SITUACIÓN QUE NO PERMITE TENER UN ANTEPROYECTO COMPLETO PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ESPECIALIDADES DEL SIGUIENTE ENTREGABLE NI TENER CERTEZA RESPECTO AL ÁREA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, LO CUAL GENERARÍA RETRASOS EN LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.**

N°	Documento
1	Versión digital del Segundo entregable aprobado del Expediente Técnico del Proyecto.
2	Planos del anteproyecto.
3	Anteproyecto Tierra A – 04 (Corte A-A).
4	Anteproyecto Tierra A – 05 (Corte B-B).
5	Anteproyecto Tierra A – 06 (Elevación Principal - Tierra).
6	Anteproyecto Tierra A – 07 (Elevación Principal – Mar).
7	Bases Integradas del Proceso de Selección N° 01-2019-OXI-FONDEPES

APÉNDICE n.º 2
INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control Concurrente N° 010411-2021-CG/APP-SCC del 05 de mayo de 2021 comunicado al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES mediante Oficio N° 000229-2021-CG/APP del 05 de mayo de 2021.

Hito de Control N° 1

Número de situaciones adversas identificadas: 1/ Número de situaciones adversas que subsisten: 1

Relación de situaciones adversas:

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones adoptadas por la Entidad	Estado de la Situación Adversa
1	EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD PORTANTE ADMISIBLE EN LA ZONA ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO NO TOMÓ EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICO – MECÁNICAS DE LOS SUELOS UBICADOS DENTRO DE LA ZONA ACTIVA DE LA CIMENTACIÓN, CONTRAVINIENDO EL RNE, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DEL DISEÑO ESTRUCTURAL DEL PROYECTO.	Informe N° 112-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEI/UFEI/E MTP del 06 de agosto de 2021, en respuesta al Oficio N° 000229-2021-CG/APP del 05 de mayo de 2021, adjunto al Oficio N° 209-2021-FONDEPES/DIGENIPAA del 09 de agosto de 2021, con Expediente N° 0820210058571 del 09 de agosto de 2021.	Sobre el particular, el FONDEPES remitió el Informe N° 112-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEI/EMTP (06/08/2021) en el cual indica en el subítem 2.6 del Análisis lo siguiente: 2.6 “Que, la empresa Supervisora Consorcio Rímac, con Carta N° 005-2021/HUARMEY/CONSORCIO_RIMAC/FONDEPES del 19.05.2021 y con Carta N° 006-2021/HUARMEY/CONSORCIO_RIMAC/FONDEPES del 18.06.2021 “... <u>para un mejor alcance e interpretación de resultados es necesario que el Especialista de Suelos y Geotecnia del Consorcio Puerto Huarmey, determine y describa de forma precisa en su ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACIÓN, la obtención de los valores de Cohesión y ángulo de Fricción empleados en los cálculos de la Capacidad Admisible de Carga en las Obras de Tierra..”.</u> [El subrayado es nuestro] Con CARTA N° 104-2021/C2A de fecha 02 de julio de 2021, el especialista concluye lo siguiente:	Subsiste

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones adoptadas por la Entidad	Estado de la Situación Adversa
			(...) <u>La capacidad portante admisible de las obras de tierra se ha determinado con los parámetros $\phi=30^\circ$ y $C=2.5\text{Kg/cm}^2$ tomados en forma conservadora para una valorización promedio de $\text{RMR}=54$ representativo de la zona activa de cimentación.</u> [El subrayado es nuestro] En ese sentido, el especialista señaló que los valores usados se encuentran “dentro de un valor promedio en forma conservadora”; sin embargo, lo señalado no se ajusta a lo establecido en el artículo 22° de la Norma Técnica E.050 “Suelos y Cimentaciones” del RNE, la cual señala que debe tomar en cuenta las Características físico mecánicas de los suelos ubicados dentro de la zona activa de cimentación para la determinación de la capacidad portante admisible, por lo que al mantenerse el incumplimiento, se considera que la presente situación adversa subsiste.	



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Jesús María, 14 de Octubre del 2021

OFICIO N° 000504-2021-CG/APP

Señor

Jorge Augusto Gutiérrez Mendoza

Jefe

Fondo Nacional De Desarrollo Pesquero (Fondepes)

Av. Petit Thouars N° 115 - Cercado De Lima

Lima/Lima/Lima

Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 19661-2021-CG/APP-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.
b) Directiva n° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultaneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 2 "Anteproyecto Arquitectónico y Portuario aprobado considerando los "Lineamientos para diseño de DPA 2021" del Proyecto de Inversión "Mejoramiento servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal puerto Huarmey Distrito de Huarmey - Provincia de Huarmey - Departamento de Ancash", comunicamos que se han identificado dos (02) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 19661-2021-CG/APP-SCC, cuya copia se adjunta en veintiséis (26) folios.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos con atención a la Comisión de Control Concurrente del Proyecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Milagros Vanessa Juarez Morales

Subgerente de Control de Asociaciones Público
Privadas y Obras por Impuestos
Contraloría General de la República

(MJM/cms)

Nro. Emisión: 04206 (C920 - 2021) Elab: (U62118 - C920)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FAGLNHB**



Detalle del Trámite



Nro. Documento: 00007422-2021 Fecha de Ingreso: 14/10/2021

Interesado: MESIAS SECURA CARMEN DEL ROSARIO Tipo: EXTERNO

Asunto: COMUNICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N° 19661-2021-CG/APP-SCC

Documento Adjunto: PRINCIPAL 3247759.pdf

Nro. de Documento	Asunto	Avance / Finalización	Destino	F. Envío	Estado
00007422-2021	Comunicación de Informe de Hito de Control N° 19661-2021-CG/APP-SCC			HOY 16:36:19	DERIVADO 14/10/2021 17:00 storres
	Elaborado por: --		OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO	PORTAL	
	ANEXO: Doc_3247759_Anexo_20211014_1636311_1.pdf	Anexo 1			

21 00007422-2021 MESA DE PARTES VIRTUAL Comunicación de Informe de Hito de Control N° 19661-2021-CG/APP-SCC CARMEN DEL ROSARIO MESIAS SECURA 14/10/2021

